

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.



CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-112/2023 PARA EL **SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ARTURO ZÁRATE CUESTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad nombramiento jurídico DG/22/00014, de fecha 15 de enero de 2022 suscribe el presente instrumento el C. Luis Alberto Ruiz Salinas, en su carácter de Director De Asuntos Jurídicos, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III, artículo 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los relativos de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/492/2023 con folio de autorización DRF/492/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública, número 651, de fecha 16 de noviembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Número 188 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 572, de fecha 08 de febrero de 1989, se constituyó como empresa legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, denominada ZARATE, GARCÍA, PAZ Y ASOCIADOS, S.C.

Conforme a la Escritura Pública número 7,283, de fecha 03 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública número 188 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de la junta de socios, celebrada el 22 de enero de 1992, en la que se acordó realizar el cambio de razón social de ZARATE, GARCÍA, PAZ Y ASOCIADOS, S.C. por la de ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS SA DE CV , y consecuentemente, la reforma de estatutos sociales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 477, de fecha 20 de agosto de 1992, así como a la última modificación número 71,888, de fecha 03 de febrero de 2023, protocolizada ante el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México

De conformidad con la Escritura Pública número 16,862, de fecha 10 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se hizo constar la protocolización en pliego por separado del acta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 04 de febrero de 2015, en la que se acordó aumentar el objeto social contenido en el artículo segundo de los estatutos sociales, de conformidad a lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de servicios en asesoría fiscal, contable, legal o administrativa a todo tipo de persona Auditorías así como cualquier tipo de trabajo jurídico o legal, contable, administrativo, de computación o informática, e inclusive de

supervisión y ejecución de obra en cualquier orden de gobierno incluyendo FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL..."

- 2.2 El C. Carlos Arturo Zárate Cuesta, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 22,237, de fecha 15 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Notario Público número 53 de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ZGP881116CBA
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Parque De Orizaba Número 7 Piso 12 Col. El Parque, Naucalpan De Juárez, México, C.P. 53398

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del servicio del SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el Servicio objeto del presente contrato, la cantidad mínimo antes de IVA de \$76,317.31 (Setenta y seis mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), con impuestos por **\$88,528.09** (Ochenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 09/100 M.N) y un monto máximo antes de IVA de \$190,793.10 (Ciento noventa mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) con impuestos por **\$221,320.00** (Doscientos veintiuno trescientos veinte pesos 00/100 M.N).

Los montos antes señalados, serán ejercidos conforme al siguiente precio unitario por hora de servicio:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
ÚNICA	Servicio de Asesoría Jurídica Especializada en Materia Fiscal.	Servicio	1	1800.00	\$ 1,800.00
Subtotal					\$ 1,800.00
IVA					\$ 288.00
Total					\$ 2,088.00

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CIDE”** no otorgará anticipo al **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CIDE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CIDE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CIDE”**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, cheque de caja o certificado, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CIDE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00042014
Contrato: DRMSG/SRM/C-112/2023

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. Luis Alberto Ruiz Salinas con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

adicional para **“EL CIDE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CIDE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL CIDE”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con esta obligación y será cubierta por **“EL PROVEEDOR”** mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos "**EL CIDE**"

"**EL CIDE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CIDE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CIDE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CIDE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CIDE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían

más

inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00042014
Contrato: DRMSG/SRM/C-112/2023

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

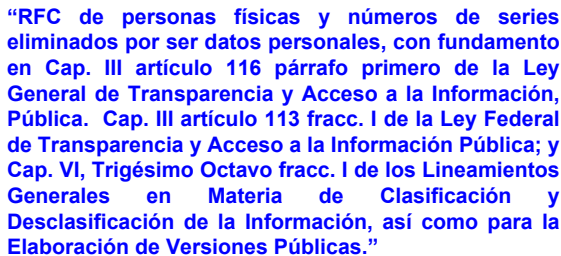
POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
--------	-------

ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS SA DE CV

ZGP881116CBA





Cadena original:

9b97f333189630f05720fb2111f5d871bdc3d2f86c54c03493b13976ecd3e430314fe4d96e17c1b3d908fd25d4400915562aca67dc13c35a3fc23741

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHER
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 26/10/2023 18:05

Certificado:

A1IGQDCCB81gAwTBAgUjMDEAMwDEMDwADMA1MDkynDQ1mJwQdYJKoZiHvcNAQELBQAwgGEMSAwHgVYDQDDBdBVVRPL1EQUQQQ0VSVE1GSUNBRESQSQTEmCwG4A1UECgwU0VSyG1DSUsBgREuGQRNUSUJ3RS
 Q1RVt04gVf3qJ1VUQVJ3JQTEAmBgB4A1UECwRU0FUL1VUyBBDXRB3JpdHkKxjAgBgkqhkiG9w0BBQwG1EwG2BNrHNy3RVLnR1Y25p29CA2F0LRmdVY1StEbmMCGQA1UECQwQVYU1EHJREFRM8gNzCSJENPTC4J
 R1VU1F1JfUk8dJAmBgNBVBEAMBT2Az2AmQwScQVQDQGVG1NDZEB3CkG4A1UECwQ1VRE1FER1E1F5LE1DT2TMBEGA1UECwBQ1VBVUHrU1UECwBMA1UERMU0G1tCpZnXaZt4kZmVwW9YJKoZiHvcNAQELBQAwgGEMSAwHgVYDQDDBdBVVRPL1EQUQQQ0VSVE1GSUNBRESQSQTEmCwG4A1UECgwU0VSyG1DSUsBgREuGQRNUSUJ3RSQ1RVt04gVf3qJ1VUQVJ3JQTEAmBgB4A1UECwRU0FUL1VUyBBDXRB3JpdHkKxjAgBgkqhkiG9w0BBQwG1EwG2BNrHNy3RVLnR1Y25p29CA2F0LRmdVY1StEbmMCGQA1UECQwQVYU1EHJREFRM8gNzCSJENPTC4J
 JAYDQW0XZm1K1NF1EFOVE09USUgK9NRVJ1PFRRFTEBRUNIR1ETMC6G4A1UEKRMDSkTRSB8TRKPT1RPTJPTUVTYBURLXMQVUDESU1JkAgBNvBAuThUPPu0GQ1U05T0J7yBSt01FwK9gVEVTFF6QhFMQSw
 CQYDVQGEW1NDwEGMB4GCSqGSI3DQGEJARYRanJvbwVyb0Bj2xtXGzubXgxFjAUBGNVBC0TDVJPEVE1MDEYMDZNNjUxGzAZBGNvBAUTE1JPEVE1MDEYMDZIREZNT4wM2CCAS1wQdYJKoZiHvcNAQELBQAwgGEMSAwHgVYDQDDBdBVVRPL1EQUQQQ0VSVE1GSUNBRESQSQTEmCwG4A1UECgwU0VSyG1DSUsBgREuGQRNUSUJ3RSQ1RVt04gVf3qJ1VUQVJ3JQTEAmBgB4A1UECwRU0FUL1VUyBBDXRB3JpdHkKxjAgBgkqhkiG9w0BBQwG1EwG2BNrHNy3RVLnR1Y25p29CA2F0LRmdVY1StEbmMCGQA1UECQwQVYU1EHJREFRM8gNzCSJENPTC4J
 0Bbs1ZDADp93EgA1UECwB2USCHT50ur+e+ra9n1Z4J7dWdn0r1hCb3sQFTzWk2Bu10r18icr2YhokIbXeJAa8eLtwXj2k56QMES9uqJ4SHU5WbaAKMjWem03JA1OIG6kp+8EmW5UyTUNCU0IGt5L12Q4jme1r
 1Eri7kBSen1wcvXVxZumh2rBLyQwssQu1qkCAEEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gEQYJYIZIAyBq4GEBBAQDAgW1BMOGA1UdJjQJQwMBQGCCSQAUFwBwMEBgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BBQwG1EwG2BNrHNy3RVLnR1Y25p29CA2F0LRmdVY1StEbmMCGQA1UECQwQVYU1EHJREFRM8gNzCSJENPTC4J
 9w0BQpSFAAOCAGeAKLrHSEtL1Pax5Ff0MSheh4Xm3FwJ81rAP1C0toI8220nXAaFyrWHhK15PwC0LzHkG2f0zVU9q83g2pbmPbSUzEdJ72A0C3kqfAZy1E14FXyP1dsqTedyfdeF8M1BbVAP1UdLVH
 u0W0Qp04h1Rhsyn1RSMtL9w9s1w+2St5Yz215W2eP5UR1M10nJn1RpC+yyVZNTCUBUFY0nDZU7JHf2WnNCqG50qSGT595/SBZ2J9001jImuPqkG3Z20o80UatW5IMPAQKdHm22c+1A1P+ksq5
 XLQIn0nfabW4dYFCLwb1U7o1K2pm2G6+6uneswhar+khd0a+1+pOAXK39F3FhpcyUw0/TPgsL3XWJFr4TJL/VQBKGJ1HLpAS+jzhpk18A9+YPT7GKzTPuZTNhr837nPCcVGQSG299qZRe0q8RgIBZm00iaPjaqrW
 adF29E03Nf8R866BcRWaVoyLcUw4zeRgcYgzeXtVbZJ1PiFQGLDD0hAeEWSJzTkgBgvYJu7m5t1CeMj8gm21KFRmBzA18+eyLPy0z17BMXN6g79H166uaqPh7qXTjNFMcKtpjzWZ08CAW5wSkGyVACS2Pm
 4wDyR2ICL38RQ001FBV7xcv6p1eTAg06kzFzRcVfY+B7K2CnDIEorPa=

Firma:

f7pZe3f1mXvxaBCAwIxiBDwx4CxM0pEPu9c/hoveKHxH1QDM9j/L3BMX4dqsjnxBG3azWzvf/13PLpPmb48LMTGtcUE0A0aBH8iXd17UE+xyQHbHjznK86I2j92IqmcxgDdSG5mSCGaq2R0TU31pr4E0fZnyxgv/Cz2dTotSVoys1k5EMFoukkoiNxr1959etYT1jeyne1hycFZgw+BUqP48UerUocD5CRamb0t59pCQHX3o8gM1PcLbkx9a5A9ufuH3K21qUFnUTudV06LfIdGeJ0xoVymeo/fyS1q5o2CvkwUYbR7rx3xa8+zF/7Rn+/tkk1Q70TMHugQK==

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 26/10/2023 18:38

Certificado:

[illegible]

Firma:

fP1anzIoyCZ3ud4XXxPLp6Mhy1bFy9QuDsDP9JeaXC8Y6655mm1aG6/bAHGD3o4+VucaFbc0VTEdAC9ufiLLMuqpQSCUHuQuZzHBS/NK6DUC1xfwZS/FeZ307TeLUqaujabf5Tr+BxxJawRiSuzatoUCnhOpis526/pH14w30s3XFzP8y9q1VA7MCmbuRqNGdwuc1xMqvzzZB+uSznYAR2EX52yUuA+evP7R8n6nLScem4mczYOLLF9bCUUHiFKkGZt8mdHpCnYfm/f3LlEQ/KiNI7V716RAVfH6+q4LHAVJnxu1QSwrrcjfhoo

Firmante: LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 27/10/2023 10:33

Certificado:

[illegible]

Firma:



Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00042014
Contrato: DRMSG/SRM/C-112/2023

RTwdh544Fu6DjL+0/bD0wx1GUJEhmcXpVfNT/gAo9u+6cXKaIrNmh0grSacF0T5zLnCPYCNCbrNgmAxGna28M1wj0aP6pHVqx0H+e3hHoS+Z6ARNRYLxN60EC1EJqDSsFa33V11n0Pf3F/tXwJib1TOKlVFajZ4d
G3t0fuqpiwShkD0yGVC6rHiv5wF4nN1h1v/Jrbk/WuDqBb3j3CyIDLvvcGBIB2zHBZ8r/mop/Gmhj0qPoAwZyqufXZuoav7v66ifUaokba7dB9nd43FZbK0fEBukpvqq0dMs235TzZqqjXLRmspjCxuAoAt0+8EMc
iZcupKKXkbcD8tShkeADNA==

Firmante: ZARATE, GARCIA, PAZ Y ASOCIADOS SA DE CV
RFC: ZGP881116CBA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/10/2023 11:37

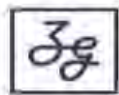
Certificado:
MIIGdTCCBF2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE1Nzc5MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPukLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xJdAMBGNVBBEMBTAMZAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWZAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMjM0ODU2MDlaFw0yMjAyMjM0ODU2NDlaMIIIBEDE
MC8GA1UEAAMowKfSQVRFLCBHqVJDSUESIFBBWiBZIEFTT0NjQURPUyBTQSBERSBDVjExMC8GA1UEKRMowKfSQVRFLCBHqVJDSUESIFBBWiBZIEFTT0NjQURPUyBTQSBERSBDVjExMC8GA1UEChMowKfSQVRFLCBH
QVJDSUESIFBBWiBZIEFTT0NjQURPUyBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgXITAFBgkqhkiG9w0BCQEWEnpncEBwcm9kaWd5Lm5ldC5teDElMCMGA1UELRMkwdQ0DgXMT2Q0JBIC8gwkFQTU5MDgXMDZUMDEE
MBwGA1UEBRMVIC8gwkFQTU5MDgXMEHERlJaTjAxMIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAhGbfuJf/C1PdQYU+aEGj27SheYv09Dzy0ba9tK76Mn9zMBPIrfhCSjJz8S2IE8FRboI0U4+h0h7P
AQRvXXJpU41coIzoPxafwGm7crre/2NdKFfPASwtzFzFuevaPkR2+M/oCSjkYmkah0Uiv3mf74YPZ7k1LZIC+ATqU3S3SoegY+z2Yt4M8aQnG3HnS1/jJuLVG60UMka5uyHvJrh74d7iB19/LuVwxf9bddTf/R1F
SPYEsVJa7uXlpne6aelcUCz1XEiix+NFT+5EE65nqBt5LZ0ds9zaHHJcTyc30dzqZhtH6FAGj0n662jghNdQzjrwuCNyq6pApG0jRmQIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglg
hkgBhvhhCAQEABMCAwAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCSGAQUFBwMCMA0GCsGqSiB3DQEBcUAA4ICAQArSiPciBjMb6gE9dG2oJJjQhAPGCV6GQJJI0VL5KpZ5LcMPU7UJf1fjCVth1SYUKG0FE8vtNX
Coe1+mwfEkoZSJVB4Y8e9rG9fzqgRZRZ+Q7PeI9y/0I44aCNP+j/9FVDQ9zDjg37wyfP+3wsL6Vio50KARDB+ZdmXNikLjP14N9wVSSy6+MD6h+90HNGtpBIJ86Sh5Uhuu4H15jtFzR/08btime3KKXq10QWbyJg
vipn8J8XRb6Ixveltx4DwmVlyoCrhna1rcsBFqMPAD8EAAXZR5dSIgVnQsNwCRB5QSMFCsFaLQJcg0m1Bv04HecjtoSLX805NuQtqjQEQtIkwJ5fY858DofwArM6Bu1n4jssFDDGYl3FSMLXUJdf09w0hYwC11
bmORfh0IL85YtAlfM16XFe1JXJat5aX9L8M5TJ8ujbBM7CdxGe1/wrMxcGN4cHQTTucCm2hjxDz4VbZDYqhueY10JTVftw7z2CI3+dWdZ7DopjIAIGCB1tX1iUMH5f64Mw40iY0+9GT8EKYahFhotZ7k/ggVHCTW
ZN1C04GJrtSy0ic1GKLE/4F79WGPqNSvi1hF4UM7rL3oDkxdk/pV5RhHwjienvK6HAQq9vrahMcSxwEwH77j3/GeNnNqXqfGTVEmhqVXSg5aRbLN2CIq1vG1iEI7CrdQ==

Firma:
SIQuwvHBdJl4wPz4kxTgivyYmF+NMwFrbfWhBg14L05H3BYYiD9osLc22BMHe18rp4rIq76GZmdAm0xsBwrLbIhML1vk1A3FMBRZ0W0g7ZztYfHL1gSwCwEP6pNeh+91uNEBP42x0lmbLtoFcd/spAJxoED3
9YcX+Q67nxDiYeiVdVrQA+W0ncNLmLYkUuVtqcp7jtCPD+9GMK6E0ntfvNZXkL8Swnw4JoHqFS6bqMoy2qXY9PLUDqDZ1mkzIwPnXxmKZysAwn8IQ+q49CwwGJIWUyVgawCj72+J5t+EN6McyrXLWmVhLgRyqES3
gpHT1l3bT66jqH8XFVpymw==

“Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”



ANEXO TÉCNICO



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de octubre de 2023.

LIC. LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
PRESENTE.

PROPUESTA TÉCNICA

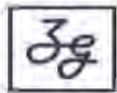
L.D. ALMA DANIELLA RINCÓN ZÁRATE, Representante legal de **Zárate, García, Paz y Asociados, S.A. de C.V.**, (en adelante Zárate, García, Paz y Asociados) en relación a la solicitud de Propuesta Técnica y Económica de fecha 26 de septiembre de dos mil veintitrés, relativa a la **“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL”**, me permito poner a su amable consideración la presente **PROPUESTA TÉCNICA CONFORME AL ANEXO TÉCNICO PROPORCIONADO**, el cual tiene como finalidad señalar que esta representación cuenta con la capacidad técnica para cumplir íntegramente con lo señalado por la convocante, así como, de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato que resulte adjudicado, en los plazos y fechas límite para los entregables objeto del servicio a contratar, así como, la forma en que se utilizarán los recursos con los que dispone la firma que represento para prestar el servicio objeto de la presente solicitud, cuándo y cómo se llevarán a cabo las actividades necesarias para cumplimentar los objetivos generales y específicos programados para dicho trabajo y para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente solicitud, para lo cual a continuación, me permito señalar lo siguiente:

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

Zárate García Paz es una firma con más de treinta años en el ámbito de los servicios profesionales legales, en sus diversas ramas, en especial la materia fiscal, así como servicios contables y de Auditoría, en virtud de lo cual se desprende la experiencia y expertiz que su personal cuenta en la rama, contando con el personal altamente capacitado en dichas materias, quienes desarrollan su labor, con empeño y alto profesionalismo.

Consecuentemente los trabajos realizados por nuestra firma Zárate García Paz sean proporcionados con el más alto nivel de calidad y que cumplan con el marco legal y profesional correspondiente, situación por la cual serán adoptados un conjunto de procedimientos, conforme a los rubros y parámetros establecidos por la convocante.

ÁREA REQUIRENTE:



Esta firma esta consiente en que la Dirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Dirección General del Centro de Investigación y Docencia económicas A.C., es el área que requiere el servicio, motivo por el cual se propone una comunicación directa con la misma, con la finalidad de que se cuenten con los elementos necesarios y la información complementaria para cumplir con los objetivos programados por la Entidad.

ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Asimismo, este Despacho tiene pleno conocimiento en que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), será la administradora del contrato que se llegue a suscribir y que será la encargada de vigilar que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas por dicho instrumento legal.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Esta firma atenderá las necesidades de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CIDE, motivo por el cual se gestionarán las actividades necesarias a efecto de brindar una asesoría jurídica especializada en materia fiscal, con la finalidad de atender los asuntos jurídicos relacionados con los trámites y gestiones que sean suficientes para que el Centro Público de Investigación (CPI) sea reconocido como donatario autorizado ante las Autoridades Fiscales correspondientes, y consecuentemente obtener la potencial modificación de su régimen tributario, así como el cumplimiento de sus demás obligaciones en materia fiscal que requieran una asesoría especializada, las cuales se harán del conocimiento de esta firma por parte del área administradora del contrato.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

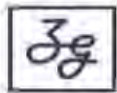
Este Despacho esta consiente de que la contratación de este servicio profesional será mediante la partida presupuestaria denominada Subcontratación de Servicios con Terceros – 33901.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Esta firma ejecutará las actividades que sean necesarias con la finalidad de cumplir con el marco jurídico en especial el fiscal y que rige la actuación de la Institución, en particular, con las disposiciones estipuladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR), así como obtener el reconocimiento como donataria autorizada, también asegurando el cumplimiento de otras responsabilidades fiscales que puedan requerir asesoramiento especializado.

Para este efecto, esta Despacho realizará las siguientes actividades o entregables:

1. Monitoreo y análisis de la legislación en la materia fiscal requerida;
2. Asesoría especializada en materia fiscal;



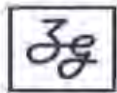
3. Apoyo en la representación de este CPI ante las diversas autoridades en materia fiscal y asistencia en las gestiones que se realizan ante estas y con y con la coordinadora sectorial (CONAHCYT) entre otras;
4. Colaboración en la defensa de los intereses del CIDE, mediante una asesoría especializada en los procedimientos judiciales o administrativos a los que haya lugar conforme a la normatividad aplicable;
5. Evaluación de riesgos en materia fiscal;
6. Litigio en materia fiscal ante Tribunales Federales y locales;
7. Recursos administrativos;
8. Acuerdos con las autoridades fiscales.

Esta firma esta consiente en que las actividades a desarrollar podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato o a quien el Director General del CIDE designe en apoyo o a través del área administradora del contrato, mediante escrito enviado por correo electrónico o por telecomunicaciones fijas o móviles, para lo cual este Despacho se compromete a entregar un listado con los números de contacto en donde estará disponible para atender dichas solicitudes, las cuales deberán contener al menos los siguientes datos:

a) Nombre de quien solicita el servicio;
b) Nombre del destinatario (quien pude ser el participante adjudicado o quien autoricé previamente como parte de su equipo de trabajo).
c) Descripción de la actividad a realizar y la forma de su entrega.
d) Fecha de entrega de la actividad.
e) Cada actividad o servicio deberá otorgar en el lugar y mediante el medio establecido, pudiendo ser físico o a través de medios electrónicos.

Zárate García Paz y Asociados, está de acuerdo en que las actividades o servicios consistentes en documentos deberán materializarse en escritos, memorándums, notas, correos electrónicos, o informes, si son llamadas, se realizarán en reportes sucintos sobre la consulta y la respuesta conforme los parámetros establecidos por la Institución y conforme la experiencia de esta firma. Una vez que se reciba una solicitud, el destinatario deberá proporcionar la información requerida dentro del plazo establecido y cumplir con la fecha de entrega acordada. Posteriormente, se otorgará un período de 5 días hábiles para las actividades que requieran la elaboración de documentos de la manera mencionada. Sin embargo, el administrador del contrato podrá dar instrucciones para un plazo diferente al establecido en este anexo técnico, siempre y cuando dicho plazo adicional no exceda los 10 días hábiles de respuesta. Con la finalidad de evitar posibles sanciones por retrasos imputables al Despacho.

De igual forma este despacho tiene conocimiento de que mensualmente se deberán presentar de forma presencial en las instalaciones del CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas), ante el administrador del contrato o la persona designada por el Director General, los informes en sus diferentes formatos documentales, junto con un informe mensual que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, señalando de manera enunciativa más no limitativa que dentro de los mismos



se desarrollaran los datos de identificación de las actividades desarrolladas y las conclusiones obtenidas, conforme a los lineamientos establecidos por la Institución, y de conformidad con el expertiz de esta firma para la elaboración de informes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Esta firma está de acuerdo en que el método de evaluación para el procedimiento de contratación será el binario el cual se constituye como el sistema mediante el cual se evalúa si las ofertas propuestas cumplen o no con los requisitos solicitados por el área convocante y posteriormente, se adjudica un contrato a quien, cumpliendo dichos requisitos, oferte el precio más bajo. Por lo que este Despacho sabe que se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.



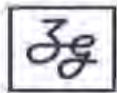
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR ESTA FIRMA:

Esta firma cuenta con un equipo de profesionales, entre los que se encuentran licenciados en Derecho con título y cédula profesional. Asimismo, cuenta con un equipo contable y especialista en materia fiscal, quienes en su conjunto ejecutarán las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegue a adjudicar, en el entendido de que se presenta sus expedientes personales que incluyan la documentación que respalde sus títulos, así como su experiencia, a decir, cédulas profesionales y curriculum's vitae etc.

Esta firma cuenta con al menos un año de experiencia verificable en la prestación de servicios profesionales de asesoría y defensa legal en asuntos fiscales, tanto para dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal, como para clientes privados. Lo que se respalda con los diversos contratos de prestación de servicios en donde se ve reflejado el objeto igual o similar a las actividades requeridas por la convocante, por lo que en caso de resultar adjudicado serán proporcionados para su validación respectiva por la Entidad, entendiendo que en el caso de que se trate de contratos formalizados con clientes privados, esta firma deberá proporcionar los convenios de terminación y cumplimiento contractual debidamente formalizados como evidencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de la convocante que todos y cada uno de los miembros que formarán parte del equipo de trabajo propuesto, cuenta con un sólido conocimiento en la aplicación del siguiente marco normativo, y que se ve reflejado en los diversos Curriculum's, así como en las constancias que avalan la constante capacitación del personal propuesto:

- Código fiscal de la federación;
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Impuesto al Valor Agregado;



- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Administración Pública;
- Ley Federal de Datos personales y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;
- Ley de Ciencia y Tecnología; disposiciones administrativas que la autoridad competente haya emitido en dichas materias.

Este Despacho esta consiente en que la experiencia profesional deberá ser respaldada por lo que se remite adjunto al presente la siguiente documentación:

a) Currículum vitae de la empresa y de los profesionales encargados de cumplir con el contrato, detallando su experiencia en asesoría y defensa legal, especialmente en el ámbito fiscal. Además, se debe adjuntar la documentación que confirme su nivel educativo, incluyendo títulos y cédulas profesionales, que como mínimo deben corresponder al grado de licenciado en derecho.

b) Copias de los contratos previamente celebrados con entidades gubernamentales federales, y en caso de que aplique, con clientes privados. Bajo el entendido de que se presentarán los convenios que evidencien la terminación y el cumplimiento satisfactorio de los servicios relacionados con la asesoría y defensa legal en cuestiones fiscales.

c) Cartas de recomendación emitidas por clientes para quienes se haya prestado servicios similares a los contemplados en este contrato, como respaldo adicional de la calidad y eficacia de los servicios proporcionados.

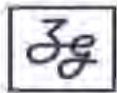
Cabe señalar que esta firma, adjunta las constancias que avalan el cumplimiento satisfactorio de los contratos que se adjuntan con las liberaciones de fianza, entre otros, al tratarse de contratos suscritos con Entidades o Dependencias de Gobierno.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE ENTREGA LOS TRABAJOS:

Zárate, García, Paz y Asociados esta consiente en que los servicios podrán prestarse a través de medios electrónicos, por telecomunicaciones fijas o móviles o si se requiere, así como de manera presencial en:

- a) El domicilio del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), en Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México
- b) El domicilio de esta firma o;
- c) El lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de la DAJ.

Este Despacho sabe que para verificar el cumplimiento de las actividades o entregables y como condición para recibir el pago correspondiente por los servicios profesionales, se deberá presentar un



informe impreso, firmado de forma manuscrita, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha en que se prestaron los servicios, ante el administrador del contrato en las instalaciones del CIDE sede Santa Fe, en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Bajo el entendido de que este informe debe contener, al menos, la siguiente información:

Persona designada para atender la solicitud.	Fecha periodo.	o	Entregable actividad realizada.	o	Horas trabajadas.	Precio por hora sin IVA.	Precio por hora con IVA.

TIEMPOS DE ENTREGA:

Esta Despacho se comprometerá a hacer la entrega de los informes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha de presentación de los servicios devengados ante el administrador del contrato en las instalaciones de la DAJ en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.

RECURSOS MATERIALES:

El personal propuesto para la ejecución de los servicios requeridos por la Institución contará con equipos de cómputo, con la finalidad de brindar un servicio de excelencia, por lo que de forma individual se equipará con una laptop, con un sistema operativo de Windows 10, paquetería Office 365 (Word, Excel y Power Point, mapeo y diagrama de procesos), así como todos aquellos softwares necesarios para brindar una excelente calidad de servicio.

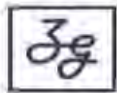
Las cuales cuentan con los programas de cómputo necesarios para tal fin, haciendo especial énfasis que se incluyen los consumibles necesarios, el mantenimiento y/o las reparaciones respectivas, así como los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios contratados a cada uno de ellos, precisando que el cuidado y resguardo de dicho equipo de cómputo estará a cargo del personal actuante, asimismo se manifiesta que en caso de ser necesario, se cuenta con un equipo multifuncional laser digital blanco, negro y color/monocromático, pantalla táctil a color, conectividad vía USB o red, funciones: copiadora, impresora y escáner de alta velocidad.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Zárate, García, Paz y Asociados, tiene conocimiento en que la vigencia del contrato que se llegue a formalizar será a partir del día 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VIGENCIA DEL SERVICIO:

Zárate, García, Paz y Asociados, tiene conocimiento en que la vigencia del servicio de igual forma será a partir del día 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.



TIPO DE CONTRATO:

Zárate, García, Paz y Asociados, esta consiente de que el presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo participante, el cual deberá asegurar al CIDE la prestación del 100% de los servicios.

Así mismo, tiene pleno conocimiento en que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 85 de su reglamento, el contrato será **“ABIERTO”**, con montos mínimos y máximos, conforme los siguientes parámetros.

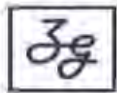
Monto mínimo sin IVA	Monto mínimo con IVA	Monto máximo sin IVA	Monto máximo con IVA
\$76,317.32	\$88,528.09	\$190,793.30	\$221,320.23

Bajo el entendido de que la convocante requiere de una contratación abierta por monto dentro de la vigencia del contrato, toda vez que:

- La unidad de medida de cotización es la del valor de las horas trabajadas en cada actividad o entregable solicitado.
- Con la finalidad de cumplir con el marco jurídico que rige la actuación de este CPI-especialmente lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta (enunciativo, no limitativo) —es necesario contar con una asesoría especializada en diversas temáticas relacionadas con el procedimiento que debe cumplir este CPI para analizar la viabilidad conveniencia de ser donataria autorizada, así como las potenciales modificaciones a su régimen fiscal, etc.;
- Debido a la naturaleza de los servicios solicitados, se requiere de un contrato abierto que sea flexible en el monto de acuerdo con las necesidades del servicio de este CPI y las características de los procedimientos indicados para la atención de los asuntos que son materia del contrato.
- Situación por la cual esta firma, establece sus honorarios con base a la experiencia con la que cuenta y con el cálculo aproximado de las horas que se requieren emplear para cumplir con el objeto del contrato respectivo.

ENTREGABLES:

Zárate, García, Paz y Asociados, tiene pleno conocimiento en que los servicios se entregarán por medios electrónicos, por telecomunicaciones fijas o móviles o si se requiere de manera presencial, de conformidad con lo que se estipula en el numeral 7 del anexo técnico proporcionado por la convocante.



Si las actividades o servicios consisten en documentos, estos deberán materializarse en escritos, memorándums, notas o informes, si son llamadas, se entregarán reportes sucintos sobre la consulta y la respuesta.

De igual forma esta firma sabe que las actividades o entregables iniciales considerados, con base en los cuales deberán realizarse la estimación de horas requeridas para su atención son:

- a) Análisis, asesoría y en su caso, acompañamiento sobre el régimen fiscal actual del CIDE y su potencial modificación derivado de las modificaciones al marco normativo, así como la potencial atención ante autoridades fiscales que fuera requerida;
- b) Análisis y asesoría y en caso acompañamiento respecto a la autorización para ser donataria autorizada, derivado de la modificación al marco normativo.
- c) En el caso de que por la naturaleza del procedimiento o requerimiento se haga necesario interponer medios de defensa legal ante autoridades judiciales o administrativas, esta firma deberá someter a revisión previa del administrador del contrato, el precio unitario y cantidad de horas estimadas para su ejecución, siempre dentro del monto máximo asignado al contrato formalizado;
- d) Aquellas actividades, entregables o acciones específicas que sean requeridas por el Centro de Investigación para el cumplimiento de las demás obligaciones fiscales aplicables.
- e) Cualquier actividad conexas a las establecidas anteriormente.

PENAS CONVENCIONALES:

En caso de que esta firma no preste el servicio en el plazo y/o fechas indicadas en el Anexo Técnico, esta consiente en que "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que el Despacho cumpla con esta obligación y será cubierta por mismo mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

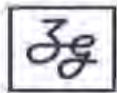
DEDUCCIONES:

De igual forma, esta firma esta consiente en que, si no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado deducciones.

NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES:

Zárate, García, Paz y Asociados esta consiente en que dicho rubro No aplica.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:



Esta firma tiene pleno conocimiento en que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE se determine lo siguiente:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), esta firma garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, esta firma a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

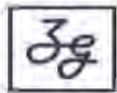


CAUSALES DE RESCISIÓN:

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a la firma, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.



- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si esta firma se negare o se abstuviere de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si esta firma suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- Si esta firma es declarada, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si esta firma cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si esta firma no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- Si esta firma incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

En General, por el incumplimiento por parte de esta firma a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Si esta firma incurriera en deducciones en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.



FORMA DE PAGO:

Zárate, García, Paz y Asociados está de acuerdo en que para esta contratación no habrá anticipos y los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la dirección de asuntos jurídicos del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma dirección la factura correspondiente, es decir conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PROPUESTA ECONÓMICA:

Esta firma presenta la misma de manera independiente conforme los parámetros y requisitos solicitados en el Anexo Técnico respectivo.



ORIGEN DE LOS SERVICIOS:

Este Despacho manifiesta que el origen de los servicios es de carácter Nacional y deviene en la necesidad de la contratación del área requirente.



 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La Vigencia de la presente propuesta técnica es de 90 días a partir de su presentación.

Por lo anterior, deseamos agradecer esta oportunidad de servir al CIDE asegurando que, en caso de ser el licitante adjudicado, este trabajo recibirá nuestra mejor atención para dar cumplimiento en todo momento a los servicios requeridos por esta convocante.

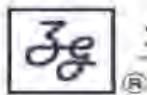
Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

RES PET U O S A M E N T E
Zárate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.

L.D. Alma Daniella Rincón Zárate
Representante Legal y Directora de Proyecto.



ANEXO ECONÓMICO



ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA
“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL”

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 10 de octubre de 2023.

LIC. LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA A.C.
PRESENTE.

L.D. ALMA DANIELLA RINCÓN ZÁRATE, Representante legal de Zárate, García, Paz y Asociados, S.A. de C.V., en relación con la solicitud de información/cotización, relativa al **“SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL”**, me permito poner a su amable consideración la presente PROPUESTA ECONÓMICA manifestando bajo protesta de decir verdad que nuestros honorarios se basan en el tiempo realmente invertido por nuestro personal, valuado a las cuotas de facturación establecidas para cada miembro de la Firma conforme a su nivel de experiencia, con base en lo anterior, nuestros honorarios por hora trabajada ascienden a la cantidad de:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR HORA SERVICIO (ANTES DE IVA)
Única	Servicio de Asesoría Jurídica Especializada en Materia Fiscal	servicio	1	\$1,800.00
SUBTOTAL:				\$ 1,800.00
I.V.A.:				\$ 228.00
TOTAL:				\$ 2,028.00



SUBTOTAL: (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

I.V.A. (Doscientos veinticho pesos 00/100 M.N.)

TOTAL: (dos mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)

La propuesta económica será basada en la cantidad de horas trabajadas, de las cuales se realizará la prestación del servicio previa autorización del administrador del contrato respecto de las horas de servicio.

Esta propuesta es en moneda nacional.

Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

La vigencia de esta cotización es de 90 días contados a partir de la fecha de la presente propuesta económica.

La vigencia del servicio será del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del contrato será del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023

No se autorizará la prestación del servicio en modalidad de prepago.

Conocemos y estamos de acuerdo en que para esta contratación no habrá anticipos y los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la dirección de asuntos jurídicos del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente.

RESPETUOSAMENTE

Zárate, García, Paz y Asociados, S.A. de C.V.

L.D. Alma Daniella Rincón Zárate
Representante Legal y Directora de Proyecto.